

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy veintidos, de julio del dos mil tres, ante mi, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, TRIGÉSIMO Notario Titu lar de este cantón, comparecen, los señores, GABRIEL ALEJANDRO NIVELA NIVELA, de estado civil casado, abogado, y, VLADIMIR ROBERTO VALVERDE ALVAREZ, de estado civil soltero, ingeniero. - Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionálidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el obieto resultados de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras cargo sírvase incorporar una de constitución públicas a su estatutos de la companía anónima MIS S.A. INFORMATICA Y SISTEMAS., así como las declaraciones que hacen de ella contenidas en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos los señores: GABRIEL ALEJANDRO NIVELA NIVELA, ecuatoriano, mayor de edad, abogado, de estado civil

Dr. Piere Ayear VI nada NOTATIO PRIGREIM, CANTON GUATAQUIL

casado, por sus propios derechos; y, VLADIMIR ROBERTO VALVERDE ALVAREZ, ecuatoriano, mayor de edad, ingeniero, de estado civil soltero, por sus propios derechos.-SEGUNDA: EXPRESION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes mencionados en la clausula anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la denominación MIS S.A. INFORMATICA los estatutos y declaraciones que a Y SISTEMAS., y que en continuación se detallan, constan el objeto social de la compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración y en fin, todos requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA MIS S.A. INFORMATICA Y SISTEMAS.-CAPITULO PRIMERO: NOMBRE. NACIONALIDAD, OBJETO Y PLAZO -- ARTICULO PRIMERO: DOMICILIO. NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.- La compañía denomina MIS S.A. INFORMATICA Y SISTEMAS., con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- ARTICULO SEGUNDO: La compañía podrá dedicarse a: comprar, vender, distribuir. telefonía celular, soluciones de sistem as de programas; a la construcción y mantenimiento de canales para redes telefónicas, construcción y mantenimiento de redes telefónicas, instalaciones de redes telefónicas, aéreas o subterráneas, instalación y mantenimiento de obras de fuerza, construcción de torres para instalaciones telefónicas; importación, distribución com ercialización toda clase de accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional, elaboración de planos de manejo ambiental y evaluación ambiental de proyectos; a realizar avalúos y peritajes; a la venta de muebles y suministros de oficina; la producción y comercialización en todas sus formas de lubricantes de origen

cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero; al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional. La industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en el terreno nacional como en el extranjero; la captura e industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su comercialización; la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o animal; a la instalación, explotación y administración de supermercados; podrá adquirir en propiedad. arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales; ya sea

hidrocarburifero para el consumo industrial y automotriz, así como a la

participar en concursos de precios, ofertas o licitaciones que tengan

que ver con este objeto, pudiendo además asociarse con otras empresas

nacionales o extrajeras que tengan igual o similar objeto social; podrá

dedicarse al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el

empaque, envasamiento o cualquier otra forma para

comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios,

textiles, cerámicas y químicos; a la compra, venta, permuta y

arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de

propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización

inmobiliaria de terceros; a la construcción y mantenimiento de toda clase

de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios,

fábricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural,

pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y

así com con caja de envases de una y cuatro libras, podrá así

ción de grasas, lubricantes a base de calcio, sodio litio e inorgánico,

los en presentaciones de cuatrocientos coma treinta y cinco libras,



para

semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás; fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas; a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua selección y evaluación de personal, servicio de computación y procesamiento de datos; ventas de equipo de computación, suministros, periféricos, soporte técnicos, procesamientos técnico y otros; prestación de servicios sea de obreros, secretarias, personal sem i calificado, técnicos en especialidades y personal calificado en general; prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación de servicios de computación y electrónicos; importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorios, medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, autos, automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal reactivo de laboratorios, material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; equipo especial contra incendio, suministro para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias, de toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada, teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas, instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial y

industrial, productos

mercado

prim a productos de hierro, de acero, productos alimenticios para ch consumano seumano, animal o vegetal, artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil, de equipos y comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; toda clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrios y cristal, electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y menores, dar servicios marítimos y portuarios y en general toda clase de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura, aparatos topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros electrónicos, artículos de cerámica y cordelería, productos farmacéuticos, equipos de seguridad; fomentará el turismo nacional va en el continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas restaurantes. clubes. vacacionales, parques mecánicos; prestar servicios especializados en las áreas de construcción, limpieza, de instalaciones eléctricas y mecánicas; a prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos,

econo de imprenta y sus repuestos, así como de su materia

comercial: equipos de seguridad y protección



terceros; dedicarse a la publicación y comercialización nacional como

comercialización tanto en el país como en el extranjero; al transporte de

carga, mercadería y pasajeros por vía aérea, fluvial y terrestre a través de

inmobiliarios y financieros, investigaciones

internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; a la instalación boticas y comercialización de productos que se expenden en mismas, a la actividad pesquera en todas sus fases esto es, extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar y de los ríos; construcción y explotación de criaderos de bioacuáticas, a la transformación y comercialización de los mismos; compraventa y alquiler de barcos, vehículos terrestres, embarcaciones marítimas y fluviales; a las actividades propias de la minería en más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, adquisición, exploración; explotación, al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición, transportación y comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de dedicarse productos. Tam bién tendrá por objeto SUS comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá importar, comprar o arrendar

North FRICE ASSESSION AS CANTON GUARAQUE

maquinaria liviana y pesada, para vehículos livianos y pesados, a la reparación de motores, rectificación de cigüeñales, bloques de motor, cabezotes, importar repuestos nuevos o usados, a la explotación minera y sus derivados. A la instalación de gasolineras para la distribución y com escialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados de petróleo; a la instalación de tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y dem ás accesorios para repuestos y vehículos; la construcción de plantas procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el consumo humano, animal o vegetal, bares, discotecas, comisariatos, bazares o despensas; a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas; la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; a ser distribuidor, agente, representante o comisionistas de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de objeto social. inversión relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse. ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.- El plazo de duración de la compañía es el de cincuenta contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en Ley de Compañías. - CAPITULO **SEGUNDO:** ACCIONES -Y ACCIONISTAS.-CAPITAL, ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-

autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS El DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE capital suscrito UNIDOS DE AMÉRICA . LOS **ESTADOS** dividido acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de ochocientas Unidos de dólar de los Estados América cada una El ľa responsabilidad capital suscrito es el que determina los accion istas consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.-**ARTICULO** QUINTO: NUMERACIÓN Y TÍTULOS.- Las acciones serán numeradas del uno al ochocientos pudiendo cero. cero. cero m ism o titu lo varias acciones.- ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD representar DE ACCIONES.- La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y cuando haya varios propietarios de una misma acción, Accionistas; nom brarán un representante común los propietarios responderán solidariamente frente la compañía las de obligaciones deriven de su condición de socios.que se

AUMENTO SÉPTIMO: DE CAPITAL.-El ARTICULO capital de la compañía podrá aumentar por resolución de Accionistas; las acciones serán de un la Junta General de dollar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan nuevos socios, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Lev.- ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN Los títulos de las acciones serán firmados por TÍTULOS.-DE el Presidente y Gerente General de la compañía.- ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.- Todas las pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.-ARTICULO DÉCIMO: PERDIDA. **DETERIORO** DESTRUCCIÓN.- En caso de pérdida, deterioro o destrucción los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado. En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos después de treinta días de la publicación, siem pre que no hubiere últim a oposición.-ARTICULO UNDÉCIMO: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Los propietarios de acciones nominativas por cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato. representante legal de la compañía, рага cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto artículo Sexto de estos estatutos -**ARTICULO** en DUODÉCIMO: DERECHO A VOTO.- Cada accionista tendrá en



las Juntas Generales, derechos a voto en proporción al valor pagado de sus propias acciones. CAPITULO TERCERO. . **Y** ADMINISTRACIÓN REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE LA **JUNTA** GENERAL.- La Junta General de Accionistas, formada por socios legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido contra; dichas decisiones no hubiesen votado en podrán revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta doscientos cincuenta de la Lev de Compañías.-ARTICULO DÉCIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.- Las Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente o el Gerente General, mediante que será publicado en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del Gerente General o a pedido de

accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en respecto a la forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuestô artículo.- ARTICULO DÉCIMO m ism o en⁄ este SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.- La Junta General entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriam ente, aceptando por unanimidad la celebración Junta y sus resoluciones.- ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder legalmente conferido.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: OUÓRUM.- El constitución de la Junta General será el quórum para lo menos por la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en convocatoria.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO: correspondiente QUORUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aum ento o disminución de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier



modificación a los estatutos, habrá de concurrir ella mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la del tercera parte capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE convocatoria. Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán presididas compañía. A falta de Presidente, Presidente de la cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la junta. Se nom brará en la Secretario.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: reunión un MAYORÍA.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sum arán a mayoría.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la lev ¥ a los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones. b) Conocer y aprobar los informes, balances inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, cuentas. Gerente General y otro funcionario de la compañía. c) Nombrar Comisario Principal y uno suplente. d) Disponer un sobre la constitución de reservas especiales.- e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales. f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía.- g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social.- h) Prorrogar o

restringir el plazo de duración de la compañía i) Reformar interpretar los presentes estatutos.- j) Disponer que se establezcan acciones contra los administradores en de caso necesarias (k) Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales - l) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo.- Il) Resolver toda controversia que derecho propio le corresponda en su calidad de supremo gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir fin. todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o estuvieren asignadas.- ARTICULO de le m an dato la lev. VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.- Las actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario; dichas actas máquina; en hojas móviles foliadas escritas a numeración sucesiva y continua y rubricadas una por una por el VIGÉSIMO Secretario. - ARTICULO **CUARTO:** PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- El Presidente nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser accionista de la compañía; durará cinco años en su cargo y podrá in definidamente reelegido en caso que termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que legalmente reemplazado o reelegido, m antenien do incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar v presidir las reuniones de la Junta General. b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de las acciones. c) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas generales. d) presentar anualmente a la junta cuanto ésta lo solicite, un informe de las actividades v



situación de la compañía e) Reemplazar, sin perder su calidad de Presidente, al Gerente General a falta temporal, o permanente, hasta que se designe Gerente General; f) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes asignados él en los estatutos sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General es la autoridad ejecutiva de la compañía; será elegido por la Junta General para período de cinco años, pudiendo un ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no socio de la compañía, en caso que termine el período el que fue elegido para prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son sus atribuciones deberes: a) Ejercer la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el marco legal y estatutario.- b) Administrar los negocios de la abrir y mantener compañía.- c) Manejar sus fondos, cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto contrato. d) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas.- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones.- f) Presentar conjuntamente con su informe el balance anual de pérdidas gan an cias, la proforma de y distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía. g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los libros exigidos por la Ley. h) Presentar provectos

TRIGÉSIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de TRIGÉSIMO compañía será el del año calendario.- ARTICULO PRIMERO: RESERVA LEGAL.- Se asignará por lo menos, un por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.- Si acaso la compañía desea establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el General, a pedido de la Junta, reglam entar Gerente todo lo referente a esta reserva.- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: SUJECIÓN A LA LEY.- En todo lo que no estuviere en estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.- Ninguno de los socios fundadores se reserva derecho personal alguno, premio, corretaje o especial, quedando prohibido beneficio la sin dicalización de acciones.- CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.fundadores de la accionistas compañía hacen las siguientes declaraciones: UNO.- CAPITAL SUSCRITO: El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor GABRIEL ALEJANDRO NIVELA NIVELA, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América de cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, el señor VLADIMIR ROBERTO VALVERDE ALVAREZ ha suscrito cuatrocientas acciones



Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la Junta General; e, i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: PRORROGA DE FUNCIONES.- En el evento de concluir el período para lo cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo las atribuciones V deberes hasta que la Junta General reemplazantes, salvo los casos de destitución nom bre los ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: la Ley.previstos en AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.- Los nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta General, los exten derá el Secretario de la Junta correspondiente.-ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL COMISARIO.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno con las funciones establecidas en la Ley de Compañías, durarán año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la junta general nombrará un liquidador la ley - CAPITULO CUARTO facultades que concede



Junín 200 y Panamá • 230-5000 Fax: (593-4) 2566378 - P.O. Box 09-01-10184 Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

0000010

RUC: 0990379017001



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC005573-2

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE		CANTIDAD	
NIVELA NIVELA GABRIEL ALEJANDRO		\$100.00	-
VALVERDE ALVAREZ VLADIMIR ROBERTO		\$100.00	!
	TOTAL	\$200.00	. X *

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayo de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anu del 1.98%, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de día día

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los interes respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente a Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de l nombramiento de los Administradores

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus interese serán reintregados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, seguel caso

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que no han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL, 16 DE JULIO DE 2003

B**ANCO BOLIVARIAN** FIRMA AUTORIZADA

F.N. 009





REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3108764

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: NIVELA GABRIEL

Fecha Reservación: 27/06/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

SERV TECH S.A. SERVICIOS TECNOLOGICOS

Negado

REGISTRO PREVIO SIMILAR 87228 SERVINGTECH

2.- TSERV S.A. TECNOLOGIA Y SERVICIOS

Aprobado

3.- CONSULINFO S.A. CONSULTORA INFORMATICA

Negado

LAS S.A. NO PUEDEN SER CONSULTORAS

4. WHITEMES AND FORMATICATES STEMAN

Aprobado

5.- ACME S.A.

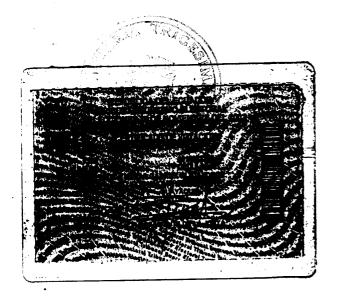
Negado

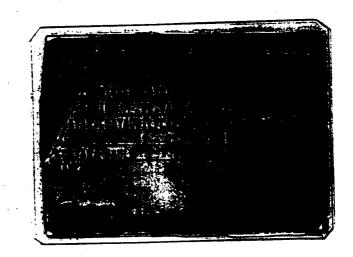
REGISTRO PREVIO IDENTICO, 3097457 ACME

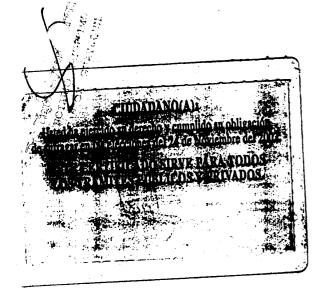
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 24/12/2003 PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

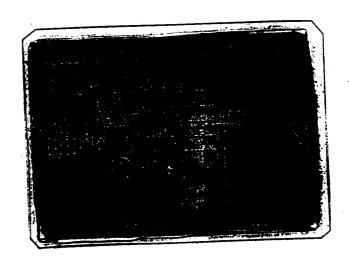
W. Mailing Distriction

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS SECRETARIO GENERAL

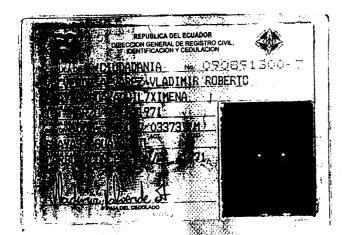


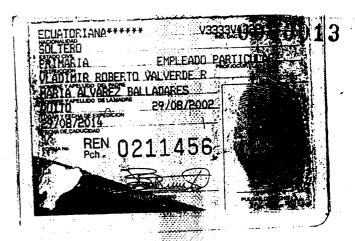


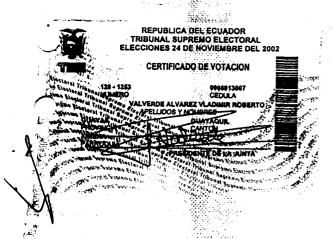




GENERALES DE LEY.
ESTODO CIVIL CORDOD
TRUTESTON ABORDOD
ECUDIONISMO.







SOCIEMO INGENDIEMO ECUSTORIAMO

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta. El saldo lo pagarán en el plazo de un año, contado a partir de la inscripción de este instrumento el Registro en Mercantil. DOS.- AUTORIZACIÓN.- Queda expresamente facultado Abogado de estado civil casado, abogado; Gabriel Alejandro Nivela nombre y en Representación Nivela. para que a compañía para que realice todos los trámites fundadores de la la legalización de este contrato.-CLAUSULA necesarios hasta FINAL.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura.- Abogado Gabriel Alejandro Nivela Nivela., Registro número nueve mil ochenta y uno.-AQUÍ LA MINUTA ELEVADA QUE QUEDA ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregado el certificado de Integración Capital.- Leída esta escritura de principio a fin los alta voz, por comparecientes en mi el Notario. dichos y comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

GABRIEL ALEJANDRO NIVELA NIVELA

C.C. No. 091005324-8

C.V. Nº. 57-0125

VLADIMIR ROBERTO VALVERDE ALVAREZ

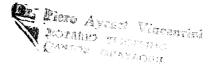
C.C. No. 090891300-7

C.V. No. 128-1253

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA., Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.



RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y margen de la matriz de la ESCRITURA PUBLIČA COMPAÑÍA DE CONSTITUCION DE LA ANONIMA DENOMINADA MIS S.A. INFORMATICA Y SISTEMAS otorgada mediante escritura pública ante el Notario Trigésimo el día 22 de Julio del año 2003. He tomado nota de su aprobación mediante resolución número 03-G-IJ-0005046 suscrita el 05 de Agosto del año 2003 por el Jurídico de Compañías Intendente de Intendencia de Compañías de Guayaquil Guayaguil ocho de agosto del año dos mil







REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En complimenta V le do metado en la Resolución Nº 03-G LI Re5046, dictada el 5 de Agosto del 2.003, por el Intendence Júrídico de Compañías de la Li endencia de Conveñías de Guayaquil(E), queda inscrita la presente estritura pública junto con la resolución antes mentionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: MIS S.A. INFORMATICA Y SISTEMAS, de foras 96.082 a 96.105, Número 14.458 del Registro M. cantil y notada bajo el número 21.775 del Repertorio.- 2.- Certifico: Che con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta critura.- Guayaquil, once de Agosto del dos mil tres.-

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 65151 LEGAL: RAUL ALCIVAR COMPUTO: CARLOS LUCIN RAZON: PRISCILA BURGOS REVISADO

REGISTED PERCENTIL DEL CANTON RIJEYAQUIL
Valor pepado ner este trubalo
\$.13,89 =